

LEY 7480

Donando al Estado Nacional (Consejo Nacional de Educación Técnica) un inmueble en el partido de Chacabuco

La Plata, 1º de abril de 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 1.283/1969 en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina. El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Dónase el inmueble designado catastralmente como circunscripción I - Sección A - Manzana 32 - Parcela 8. b., del partido de Chacabuco al Estado Nacional - Consejo Nacional de Educación Técnica para ser destinado al funcionamiento de una Escuela Nacional de Educación Técnica y con cargo a ceder en comodato parte del mismo al Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires para establecer una Escuela de Diferenciados.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

H. A. PÉREZ PESCE.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos ochenta (7.480).

R. F. NAVAS.